



EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD INVOCADA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MGL REPRESENTACIONES S.A., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON RUC NÚMERO 0991371036001, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL REPRESENTÉ A LA COMPAÑÍA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, COMO SU APODERADA, Y SEÑALADAMENTE, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PRERROGATIVAS:=====

(A) PARA HACER VÁLER LOS DERECHOS DE MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; ANTE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SEAN TRIBUTARIAS, FISCALES SEMIFISCALES, MUNICIPALES O SECCIONALES, Y ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS ECUATORIANA; LO QUE INCLUYE LA FACULTAD DE GESTIONAR TODA CLASE DE DILIGENCIAS EN OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIN QUE POR ELLO SE ENCUENTRE FACULTADO PARA ASUMIR NUEVAS OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA O PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS DE LA MISMA;=====

(B) PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICIÓN, DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE SOCIAS O ACCIONISTAS EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS; Y LA REPRESENTE, ASISTA Y DEFIENDA EN TODOS LOS PLEITOS, JUICIOS, CAUSAS O NEGOCIOS CIVILES Y CRIMINALES, JUICIOS VERBALES DE TODA CLASE Y DESAHUCIO, EJECUTIVOS Y DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, ANTE CUALQUIER TRIBUNAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;=====

(C) PARA REPRESENTAR A MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ECUATORIANAS, EN QUE AQUELLA TENGA LA CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA, YA SEA QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES CORRESPONDIENTES SE HAYA PREVIAMENTE CONVOCADO POR LA PRENSA, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LAS LEYES, O QUE SE TRATEN DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, ESTO ES, QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS HAYAN RENUNCIADO A SER PREVIAMENTE CONVOCADOS POR LOS MEDIOS PREVISTOS EN LAS LEYES; PARA CUYOS EFECTOS, SE LE CONFIEREN A LA APODERADA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EXPRESAR LA VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS O ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PARA FIJAR EL ORDEN DEL DÍA O LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS REUNIONES, PARA EJERCER EL DERECHO DE VOTO CONFORME CON EL DERECHO QUE CONFIERAN LA LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑÍAS CORRESPONDIENTES A SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, EMITIENDO LOS VOTOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA MANDANTE; SUSCRIBA LAS ACTAS DE LAS SOCIEDADES CUANDO FUERE NECESARIO POR LAS LEYES O LOS ESTATUTOS; Y, EN GENERAL, PARA REPRESENTAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD ECUATORIANA; Y,=====

) CUMPLA Y EJECUTE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA Y QUE SEAN EXIGIBLES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; Y PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE CONTRA ELLA, TODO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, PARA CUYO EFECTO ESTE PODER NO PODRÁ ENTENDERSE LIMITADO O INSUFICIENTE.=====

TERCERA: DECLARACIONES.=====

MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DE LA APODERADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
 esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima
Ricardo Ferrnandini Barriola
 Comprobante N° 167351. Fecha: 23 NOV 2015
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Percy González-Vigil Balbuena
 VICE DECANO



APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY GONZALEZ-VIGIL BALBUENA
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
- Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
 6. el / the 25/11/2015
 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 8. bajo el número / N° MRE3886871520522351079
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 MRE/PA/0272770

[Signature]
 Narvaez Mendoza Edwin
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del T2 de Abril de 1978, DE OFICIO. Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

25 ENE 2017

[Signature]
 DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Serie - 21 N° 018471

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.